

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ROSA ESTER ALIAGA SOTO

CONTRATO

ELABORACIÓN DE LENTES OPTICOS PARA USUARIOS DE CENTROS DE SALUD DE LAMPA

En Lampa, a 01 de febrero de 2019, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut. 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretario General, **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, cédula nacional de identidad número de profesión administrador público, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ROSA ESTER ALIAGA SOTO**, C.I. N° , con domicilio en calle Sargento Aldea N° 969, de la comuna de Lampa, Santiago, denominada en adelante "La Prestadora", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

"La Corporación", contrata a **ROSA ESTER ALIAGA SOTO**, para que preste los servicios de elaboración de lentes ópticos para usuarios de los Servicios de Salud de la Comuna de Lampa.

**SEGUNDO: ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"La Prestadora" se obliga a prestar los servicios de elaboración de lentes ópticos, para personas entre 15 y 64 años de edad, inscritas en los Centros de Salud de la Comuna de Lampa; diagnosticadas con vicio de refracción, derivados exclusivamente de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica de la comuna de Lampa y que cuenten con previsión social de Fonasa.

Los lentes a realizar por "La Prestadora" durante el año 2019, serán de un máximo de dos mil ochocientos (2800) lentes.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados "La Corporación" pagará a "La Prestadora" la suma de \$: 10.000.- (diez mil pesos netos) por cada lente elaborado y entregado a pacientes de los Servicios de Salud de Lampa.

El pago de los servicios, se efectuará en forma mensual, de acuerdo a la cantidad de lentes constituidos durante cada mes, contra la respectiva entrega de la factura exenta de IVA por parte de "La Prestadora" al departamento de finanzas, junto al certificado de conformidad, ambos previamente aprobados por la Dirección de Salud de la Corporación de Lampa.

Para proceder a los pagos mensuales, "La Prestadora" deberá elaborar y enviar un listado mensual de los pacientes atendidos a la Dirección de Salud de la Corporación de Lampa, con expresa indicación del nombre completo del paciente, rut, edad, teléfono, domicilio, domicilio, fecha de examen y diagnóstico.

El pago por los servicios contratados, es con cargo al convenio resolutive en atención primaria en salud, componente oftalmología, año 2019.

#### **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato rige específicamente desde la fecha de su suscripción, esto es, desde el 01 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato.

#### **QUINTO: GARANTIA POR LOS LENTES REALIZADOS**

"La Prestadora" entregará una garantía por los lentes realizados, de seis meses a contar de la fecha de entrega de los lentes al paciente, para el caso que se presenten problemas por concepto de elaboración defectuosa o falla de materiales dentro del periodo de garantía. Por lo que los lentes deberán ser revisados nuevamente por "La Prestadora", para su reparación o cambio si es que fuese necesario, sin costo alguno para la corporación ni para el paciente.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD**

Los lentes que se realicen por "La prestadora" si es del caso, se realizarán con trabajadores de "La Prestadora" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Prestadora", es esta última, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier

régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre la Corporación y el personal que puede contratar "La Prestadora".

#### **SEPTIMO: HORARIOS Y LUGAR DE ATENCIÓN DE USUARIOS**

"La Prestadora" deberá realizar los servicios contratados de lunes a viernes, tanto para la recepción de las recetas médicas como para la entrega de lentes a los usuarios de Lampa, desde las 09:30 horas a las 13:30 horas en la mañana y desde las 15:30 a las 17:30 horas, en horario de la tarde. Servicios que se prestarán en las instalaciones de "La Prestadora", esto es, Óptica Optilamp, ubicada en calle Sargento Aldea N° 969, local 2, comuna de Lampa, Santiago.

**OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO Y MULTA**

"La prestadora" al 31 de agosto de 2019, deberá tener elaborado el 80% del total de los lentes que se ha obligado a realizar según la Cláusula Segundo de este contrato. Siendo el incumplimiento de ello, causal suficiente de termino anticipado del contrato por parte de La Corporación" y sin derecho a indemnización alguna para "La Prestadora".

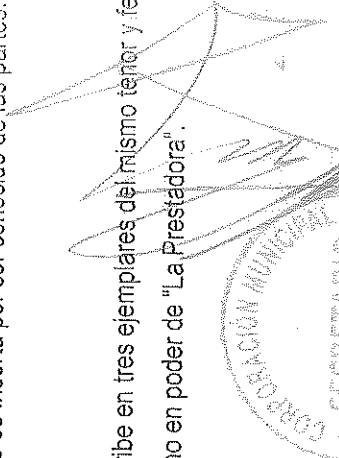
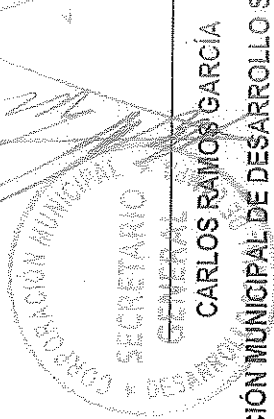
Si "La Prestadora", se viera imposibilitada de realizar la cantidad de lentes pactados según la Cláusula Segundo de este contrato, deberá dar aviso de inmediato a La Corporación" para que se realice la liquidación de la prestación obligada, es decir, de los lentes elaborados y se proceda a multar con un 20% del valor total a pagar a "La Prestadora".

**NOVENO: REPRESENTACIÓN:** La personería de don **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, para representar la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Escritura Pública de fecha 03 de septiembre de 2018, con repertorio N°666-2018, otorgada ante doña Alejandra del Carmen Loyola Ojeda, Notario Público interino, de la Segunda Notaría de Colina con asiento de Lampa, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

**DECIMO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Prestadora".

Leído, se ratifica y firman:

  
  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

  
**ROSA ESTER ALIAGA SOTO**